



El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible publica para comentarios el Proyecto de Resolución que adopta el nuevo Manual de Compensaciones del Componente Biótico.



Boletín PHR Legal

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible publica para comentarios el Proyecto de Resolución que adopta el nuevo Manual de Compensaciones del Componente Biótico.



El pasado 5 de julio de 2025, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (el “MADS”) publicó para comentarios el Proyecto de Resolución (el “Proyecto”), mediante el cual se deroga la Resolución No. 256 del 2018 y se adopta un nuevo Manual de Compensaciones del Componente Biótico. El mismo será objeto de comentarios hasta el **25 de julio de 2025**, los cuales podrán ser enviados a los correos electrónicos: lcamargo@minambiente.gov.co y rsegura@minambiente.gov.co en los formatos dispuestos en el siguiente enlace:

<https://www.minambiente.gov.co/consultas-publicas/>.

A continuación, los puntos más destacados del Proyecto:

1 Objeto y sujetos de aplicación.

El Proyecto mantiene las disposiciones contenidas en la Resolución No. 256 de 2018 respecto

de su objeto y los sujetos obligados por el mismo. En ese sentido, se mantiene el deber de adoptar los lineamientos del Manual de Compensaciones del Componente Biótico para los titulares de los proyectos, obras y actividades (“POA”) sujetas a:

- (i) licenciamiento ambiental;
- (ii) sustracción temporal o definitiva de un área de reserva forestal; y
- (iii) permiso de aprovechamiento forestal único.

2 Autoridades competentes para la aprobación y seguimiento del Plan.

El Proyecto mantiene las disposiciones contenidas en la Resolución No. 256 de 2018 respecto a las autoridades competentes para la evaluación y aprobación del Plan, a saber: (i) el MADS; (ii) la ANLA; (iii) las CARS; y (iv) las autoridades ambientales de los Grandes Centros Urbanos o Distritos; dependiendo de quien haya



otorgado la respectiva autorización objeto del Plan.

3 Aprobación y ejecución de Plan.

El Proyecto dispone que el titular de la licencia ambiental, permiso de aprovechamiento forestal o sustracción de área de reserva forestal, deberá contar con la aprobación del Plan antes de la generación del impacto o afectación por la ejecución del POA, lo cual supone que, **sin la aprobación del Plan, el titular del POA no podría iniciar la ejecución de las actividades objeto de la autorización ambiental.**

4 Ajustes o modificaciones al Plan.

El Proyecto señala nuevos eventos de ajuste o modificaciones al Plan en los que se requerirá pronunciamiento previo por parte de la autoridad ambiental competente. Este pronunciamiento, según el Proyecto, se daría en instancia de seguimiento:

- a) Cambio en el Bioma - unidad biótica en la que se implementará la compensación.
- b) Cambio en las acciones de compensación (preservación, restauración y usos sostenible).
- c) Cambio en la extensión de las áreas en las que se implementará la compensación.
- d) Cambio en los objetivos, metas e indicadores del Plan de compensación.
- e) Cambio relativo al modo de "adquisición de los predios" en el Plan de compensación.

- f) Cambios en el cronograma del Plan de compensación que amplíen el plazo de ejecución aprobado.:

Los ajustes excluidos del listado anterior no requerirán de pronunciamiento previo. Únicamente deberán ser informados a la autoridad ambiental competente, quien les hará verificación en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento ambiental del respectivo POA.

5 Procedimiento para el ajuste o modificación del Plan.

Para los casos en los que se requiera ajuste del Plan y dicho ajuste se encuentre relacionado en alguna de las causales anteriormente señaladas, el titular deberá solicitar a la autoridad ambiental un pronunciamiento previo, presentando para tales efectos, entre otros, (i) la propuesta de ajuste, (ii) un informe de gestión de riesgos, y (iii) los soportes técnicos o jurídicos que estime relevantes para justificar el ajuste.

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la solicitud de ajuste o modificación del Plan en un término no mayor a **cuatro (4) meses.**

6 Modificaciones en cuanto al componente del CÓMO COMPENSAR del nuevo Manual de Compensaciones del Componente Biótico:



A su vez, el Manual establece nuevas alternativas o mecanismos de compensación que pueden ser aplicados por los sujetos obligados a compensar, entre estos modos se destacan:

- a) **Ampliación de áreas del SINAP.**
- b) **Saneamiento predial.**

En todo caso, se mantiene los siguientes modos:

- ❖ Acuerdos de conservación.
- ❖ Servidumbres ecológicas.
- ❖ Arrendamientos.
- ❖ Usufructos.

7 Régimen de transición.

El Proyecto señala que los POA que iniciaron los trámites para la obtención o modificación de licencias ambientales, permisos de aprovechamiento forestal único o sustracción de áreas de reserva forestal continuarán con el trámite de acuerdo con la norma vigente al momento de la radicación.

El Proyecto no establece explícitamente si los titulares de los POA en ejecución podrán o no acogerse a los nuevos lineamientos del CÓMO compensar establecidos en el Manual.



Contacto

Erika Serrano Rojas

Socia del área de Medio Ambiente

Correo: erika.serrano@phrlegal.com

